

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CIATEC 044-S/2018, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. MARISELA ROMERO MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, FINUTIL, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL ARIAS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. QUE CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CIATEC 044-S/2018, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VALES DE DESPENSA".
2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO DEL "CONTRATO" ASCENDÍA A LA CANTIDAD DE \$5'122,953.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) COMO MONTO MÁXIMO, Y UN MONTO MÍNIMO DE \$2'049,181.20 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).
3. QUE EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL "CONTRATO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGÓ A PRESTAR EN FAVOR DE "CIATEC" LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL "CONTRATO", A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
4. QUE, CON FECHA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" SOLICITÓ MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CIATEC/RH. -111-2018 AL ÁREA CONTRATANTE EN "CIATEC" AMPLIAR LA VIGENCIA DEL "CONTRATO" CONTENIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 Y HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2019. SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO "ANEXO DOS" EL OFICIO ANTES REFERIDO.
5. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD QUE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL "CONTRATO" PARA EL "SERVICIO DE VALES DE DESPENSA", DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, AMPLIANDO LA VIGENCIA DEL "CONTRATO"; HECHO POR EL CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL "CONTRATO", PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS DEL SIGUIENTE TEXTO:

QUINTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

*"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2018 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
....."*

SEGUNDA.- "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL "CONTRATO" QUEDA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA QUE PRESENTÓ COMO GARANTÍA, DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" Y ENTREGARLA A "CIATEC" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "CIATEC"


M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE.
APODERADA.



POR "EL PROVEEDOR"


C. RAFAEL ARIAS CEDILLO.
APODERADO.

TESTIGOS


LIC. PATRICIA SÁNCHEZ.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y RESPONSABLE
DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
"CIATEC".


LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
"CIATEC".



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RECURSOS HUMANOS.
Oficio No. CIATEC/RH.- 111-2018.**

León, Guanajuato a 17 de diciembre de 2018.

Asunto: Solicitud de convenio modificatorio.

**LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
CIATEC, A. C.
PRESENTE**

Por este medio solicito a Usted la elaboración de un convenio modificatorio al CONTRATO CIATEC 0044-S/2018 celebrado con "FINUTIL, S.A. DE C.V. por concepto de "SERVICIO DE VALES DE DESPENSA" conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 91 y 92 de su Reglamento.

Los motivos por los cuales se solicita esta extensión, se derivan de que el importe pactado fue mayor al previamente estimado.

Se requiere incrementar el tiempo del contrato hasta el 31 de marzo de 2019 de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento me despido, enviando un cordial saludo.

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS